



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 514-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2461832, Documento N° 5859151-2023, con Informe N° 022-2023-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 24 de enero del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 331-2021-4JET, de fecha 31 de agosto del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 13, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Gabby Cristina Feria Velásquez**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 01768-2021-0-01-JR-LA-04, dio origen a la Sentencia N° 331-2021-4JET, de fecha 31 de agosto del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GABBI CRISTINA FERIA VELASQUEZ** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia:

1. SE DISPONE que la entidad demandada o quien corresponda dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la parte demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 21 de noviembre del 2013, y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil.

2. Sin costas ni costos.

Esta es la sentencia que pronuncio, mando y firmo. Regístrese y Notifíquese. Se autoriza que la presente sentencia sea notificada también de forma electrónica, sin perjuicio de la notificación por cédula que corresponde hacerse conforme a ley; ello estando a las medidas adoptadas con motivo de la pandemia COVID –19.

RESOLVEMOS:

ANULAR la Sentencia 331-2021, contenida en la Resolución 5, del 31 de agosto del 2021, corriente a foja 37; con que se declara fundada la demanda interpuesta por Gabbi Cristina Feria Velásquez en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se dispone que la entidad demandada o quien corresponda dentro del plazo de quince días, cumpla con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la parte demandante, la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 21 de noviembre del 2013; se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago, desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos; con lo demás que contiene.



..//

DISPONER que el a quo subsane los defectos señalados en los precedentes fundamentos, y expida nueva sentencia sobre la presente demanda; atendiendo al principio constitucional de pluralidad de instancia.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, Informe de Situación Actual N° 265-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por el Director Adjunto de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 331-2021-04JET**, de fecha 31 de agosto del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Gabby Cristina Feria Velásquez**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Gabby Cristina Feria Velásquez**, exservidora Cesante con el Cargo de Asistente en Servicio Social I, Nivel Remunerativo SPF de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES (S/. 30,703.00)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a diciembre del 2013**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Resolución N° 13 de fecha 22 de diciembre del 2022, que **RESUELVE ANULAR** la Sentencia 331-2021, contenida en la contenida en la Resolución 5, del 31 de agosto del 2021, corriente a foja 37; con que se declara fundada la demanda interpuesta por Gabby Cristina Feria Velásquez en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 03 de julio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Gabby Cristina FERIA VELÁSQUEZ**, con el Cargo de Asistente en Servicio Social I Nivel Remunerativo SPF, Exservidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 SOLES (S/. 14,872.27)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

//..





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 514 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28) del mes de JUNIO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS